



Facultad de  
**Ciencias Administrativas**  
*Contabilidad y Auditoría*

**EL IMPACTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA IMPORTACIÓN DE  
LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES**

Mike Kamel Orrala Holguín

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Ing. Arriaga Baidal Germán Clemente Msc.

Agosto 2021





## Resumen

En este trabajo investigativo se expondrán las modificaciones con respecto a las plataformas digitales con el objeto de describir el impacto del IVA en el pago por la importación de los servicios dentro del territorio ecuatoriano. Además, se detallan los debidos requisitos y procedimientos para inscribir a cada uno de los prestadores de servicios ya sean personas naturales o sociedades siendo ambas no residentes en el Ecuador dentro de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, asimismo, se ejemplificó como se realizaría distintas transacciones de esta índole añadiendo los cambios pertinentes impuestos por la nueva Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria formalizada el 16 de septiembre del 2020.

**Palabras clave:** Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Plataforma Digitales

Firma Estudiante

**Sr. Orrala Holguin Mike Kamel**

Firma Tutor

**Ing. Arriaga Baidal Germán Clemente Msc.**



## **El impacto del Impuesto al Valor Agregado en las distintas plataformas digitales**

En el Ecuador existen varios tipos de plataformas digitales, las cuales son utilizadas por miles de ciudadanos, dichas plataformas estaban únicamente reguladas por la Ley de Comercio Electrónico y su ente regulador era el Consejo Nacional de Telecomunicaciones. Pero a partir del 31 de diciembre de 2019 se aprobó mediante Asamblea Nacional la nueva Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria por registro oficial No111 en la que expresa en su artículo 56 que estos tipos de servicios deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A partir de lo anterior la idea a defender es el impacto que sufren dichas plataformas gracias al aumento del IVA al precio final de estos servicios, esto con el fin de facilitar al público con el cumplimiento de esta nueva obligación tributaria. Por lo tanto, el propósito de este trabajo se centra en el impacto del Impuesto al Valor Agregado en la importación de servicios digitales. Seguido se hace mención al contenido de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria relacionado a la implementación del Impuesto al Valor Agregado hacia las plataformas digitales y finalmente, se destacan las conclusiones y recomendaciones.

Esto con el objeto de describir el impacto del IVA en el pago por la importación de los distintos servicios digitales dentro del territorio ecuatoriano, ya que estos servicios solamente estaban regulados por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes en su título tres y su ente regulador es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones.



Actualmente, tener acceso a internet es elemental para estar al tanto de lo que sucede en el mundo. La evolución de las TIC, ha sido el incentivo para que nuestra cotidianidad esté en un proceso de cambio constante, ya que la mayor parte de nuestro tiempo lo pasamos conectados en distintas redes, ya sea por medio de un celular, tablet o televisor.

Es ahí donde entran las plataformas digitales a ofrecer distintos bienes o servicios. La comercialización por medio de redes, toma como base la economía clásica, ya que muestran las mismas características tales como oferta y demanda, pero debido a su naturaleza se presentaron cualidades únicas lo cual hace que este sistema de comercio sea exitoso.

Para entrar en contexto debemos comprender las definiciones acerca de los impuestos y cuáles son los procedimientos y objetivos de su recaudación, ya que estos son obligaciones y debemos comprender la importancia de estos para evitar sanciones por parte del SRI.

A continuación, se presentarán distintas definiciones acerca de impuestos mencionadas por distintos autores, así como indica Zambrano (2016):

Impuesto es un tributo distinguido por hacer surgir obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario regido por Derecho Público. Las personas naturales y las sociedades deben pagar los impuestos generados con fundamento en lo descrito en la ley. No requiere contraprestación directa por parte de la Administración, y surge exclusivamente como consecuencia de la capacidad económica del contribuyente. (p. 15)

Asimismo, lo define Cabanellas (Tomo I) como una “contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías,



industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas” (p. 237).

En Ecuador existe varios impuestos, pero esta investigación está enfocada al IVA es por eso que también se lo definirá mediante la Ley De Régimen Tributario Interno (2019):

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (p. 59)

Es decir, este tipo de impuesto debe ser cancelado por el consumidor por cualquier tipo de transacción que contemple la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, ya sea por la adquisición o importación de bienes o servicios dentro del país, razón por la cual, su naturaleza es indirecta ya que es por medio de una transacción a comparación del Impuesto a la Renta que recae sobre los ingresos netos del ciudadano o institución.

Con las definiciones dadas anteriormente podemos definir a los impuestos como aquellos valores que los contribuyentes o instituciones están obligados a pagar al Gobierno, para satisfacer las necesidades económicas de las instituciones públicas sin recibir a cambio ningún tipo de beneficio directo.

Los fines de estos tributos según el Código Tributario (2018) son los siguientes:

Art. 6.- Fines de los tributos. - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general,



estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

También menciona que dichos valores serán recaudados por las autoridades encargadas como lo está estipulado en el mismo Código Tributario (2018):

Art. 71.- Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

(p. 20)

Si esta recaudación no se realiza dentro del plazo dispuesto por el reglamento se empezarán a generar intereses y multas hacia los contribuyentes, esto se da mediante el seguimiento del SRI el cual vela que se cumplan con dichos pagos. Debido a estas sanciones la mayoría de los ciudadanos reconocen a los impuestos como una obligación más no como una ayuda hacia el Estado y al mismo tiempo a las distintas obras las cuales son para el beneficio de los habitantes en general.

Para centrarnos más en el tema debemos definir las siguientes variables relacionadas a este trabajo investigativo, tales como, comercio electrónico e importación, asimismo, estas serán expuestas por distintos autores para tener una variedad de perspectivas con respecto al tema.



Comercio electrónico debido a que en la actualidad el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación y las grandes inversiones en el campo informático, han convertido al internet en una herramienta fundamental de las negociaciones, en el que las compras se mueven en un escenario digital, donde los proveedores de bienes y servicios y consumidores finales tienen acceso y transmisión mundial de la información. (Elsenpeter & Velte, 2014)

Comercio electrónico: “La producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos” (Organización Mundial del Comercio, 2017). Por ende, entendemos como comercio electrónico a la transferencia de bienes o servicios por medio del internet o algún otro medio informático digital.

El 16 de septiembre del 2020 entraron en vigor las modificaciones de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria entre estos cambios se destaca el del artículo 25 en el cual se menciona lo siguiente “También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, p. 12). Es decir, que desde esta fecha las plataformas digitales como Netflix, Spotify, Amazon prime, PlayStation Network y entre otros incluirán IVA en el precio total.

Dichos cambios están relacionados con la Ley de Régimen Tributario Interno ya que también se realizaron modificaciones, entre las cuales se destacan las de su artículo 61 en el numeral 7 en el que se menciona:

En la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en



el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, p. 94)

Asímismo en esta ley específicamente en su artículo 63 establece que son sujetos pasivos del IVA quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena, entre esas importaciones tenemos los servicios digitales.

Otro cambio que se realizó en esta misma fue en su artículo 3 donde se mencionan cuales son los sujetos pasivos y en su literal a.1) numeral 3 menciona que son agentes de percepción “Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio de Rentas Internas” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, p. 96).

En resumen la Nueva Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria se modificó la LORTI en su artículo 56 añadiendo a las plataformas digitales como un servicio el cual grava IVA tarifa 12%, por ende, a partir desde el 16 de septiembre del presente año se estará cobrando esta tasa adicional al precio del servicio. Esta reforma estableció que los contribuyentes determinarán los que lleven esta carga tributaria, tales como el SRI y a las personas que actúan como agentes de recaudación y retención.

Los servicios adicionales que gravarán IVA tarifa 12% según el artículo 56 numeral 26 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) serán “los suministros de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley” (p. 91).





El IVA por concepto de comercio electrónico se comprobará mediante el pago emitido por los residentes o por algún establecimiento permanente de una institución no residente en el Ecuador el cual ofrezca servicios digitales a residente ecuatorianos.

Estos valores tendrán dos formas de recaudación, la primera será después de que el proveedor de estos servicios se registre en el SRI, el cual será registrado como agente de recaudación. Y la segunda forma es si el proveedor del servicio digital no está debidamente registrado, es ahí cuando el que se hace cargo de la recaudación el importador del servicio o en su defecto algún intermediario actuará como agente de retención hasta que el proveedor sea registrado en el SRI.

Además, de los intermediarios también reaccionarán como agentes de retención las tarjetas de crédito, las entidades a cargo de ellas deberán cumplir con esta obligación ante la entidad reguladora.

### **Caso Práctico**

Para ejemplificar este tema investigativo utilizaremos el nombre de la empresa Netflix ya que es la plataforma digital más reconocida en el Ecuador. Para entrar en contexto la empresa Netflix se dedica a la distribución de contenido audiovisual, a través de una suscripción mensual de acuerdo con el tipo de plan que haya elegido el usuario.

Esta plataforma ofrece tres tipos de planes los cuales son el básico, el estándar y el premium. Cuyo valor del básico es de \$7,99, el estándar de \$10,99 y el premium de \$13,99, dichos valores no incluyen impuestos. Es por esto que es necesario realizar una estimación en



cuanto va a subir el precio total de este servicio en todos sus planes de servicios, por lo cual ser hará una representación a continuación:

**Tabla 1**

*Ejemplo de Total a Cancelar (Plan Básico + IVA)*

Datos de facturación			
Fecha	Descripción	Período del servicio	Subtotal
5/8/2021	Servicio de streaming	5/8/2021 – 4/8/2021	\$7,99
		(+) Iva 12%	\$0,96
TOTAL			\$8,95

**Nota.** Elaboración propia

**Tabla 2**

*Ejemplo de Total a Cancelar (Plan Estándar + IVA)*

Datos de facturación			
Fecha	Descripción	Período del servicio	Subtotal
5/8/2021	Servicio de streaming	5/8/2021 – 4/8/2021	\$10,99
		(+) Iva 12%	\$1,32
TOTAL			\$12,31

**Nota.** Elaboración propia



**Tabla 3**

*Ejemplo de Total a Cancelar (Plan Premium + IVA)*

Datos de facturación			
Fecha	Descripción	Período del servicio	Subtotal
5/8/2021	Servicio de streaming	5/8/2021 – 4/8/2021	\$13,99
		(+) Iva 12%	\$1,68
TOTAL			\$15,67

**Nota.** Elaboración propia

De acuerdo a la gran variedad de plataformas el SRI propuso como obligación que este tipo de personas o instituciones estén debidamente registradas en su base de datos y así mantener un excelente control acerca de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, es por esto que se las ha dividido en personas naturales no residentes en el Ecuador y sociedades no residentes en el Ecuador, cada uno de estos grupos tienen distintos requisitos para su registro en el SRI, dichos requisitos se detallarán a continuación:

Requisitos para personas naturales no residentes en el Ecuador de acuerdo al SRI (2020):

Formulario de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de agente de percepción, completado en idioma español y firmado por el prestador del servicio digital no residente, acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, firmado por el prestador del servicio, digitalización del certificado de residencia fiscal,



digitalización del documento de identidad (cédula de identidad o ciudadanía en caso de personas naturales con ciudadanía ecuatoriana, o pasaporte en los demás casos), en la que conste el nombre completo, la foto y firma del solicitante. (p. 2)

Requisitos para sociedades no residentes en el Ecuador según el SRI (2020):

Formulario de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de agente de percepción, completado en idioma español y firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, firmado por su representante legal, digitalización del certificado de residencia fiscal de la sociedad, digitalización del documento o documentos mediante los cuales se acredite la existencia de la sociedad prestadora del servicio digital, con traducción al idioma español. Este documento debe incluir país de residencia de la sociedad, razón social, número de identificación tributaria otorgado en el país de residencia, ciudad, dirección de domicilio, código postal e información de contacto, digitalización del documento o documentos mediante los cuales se acredite la designación del representante legal de la sociedad prestadora del servicio digital, con traducción al idioma español, digitalización del documento de identidad del representante legal de la sociedad o de quien haga sus veces (cédula de identidad o ciudadanía en caso de personas naturales con ciudadanía ecuatoriana, o pasaporte en los demás casos), en la que se pueda visualizar el nombre completo, la foto y su firma. (p. 2)

La mayoría de este tipo empresas importadoras de servicios no tienen domicilio en el territorio ecuatoriano, por ende, se descuidan de las medidas tributarias que rigen en este



país, siendo así que, en Ecuador imponen este tipo de estrategias para mantener un control suficiente sobre empresas internacionales.

Revisando todos los temas presentados en esta investigación y tomando en cuenta la recaudación del IVA en el Ecuador se concluye que el SRI debe ejecutar una recaudación eficiente y eficaz enfocándose a la recaudación mensual y anual de este nuevo tipo de objeto de Impuesto al Valor Agregado, para que así exista un equilibrio en el mercado.

Finalmente, se deduce que cada día la tecnología en el mundo va avanzando por lo que el comercio electrónico toma cada vez más importancia, dando lugar a la creación de leyes o reformas, las cuales traten de regular este tipo de transacciones como la implementación de IVA y así aportar positivamente en el desarrollo del País.





### Lista de Referencias

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). *Código tributario*.

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2019). *Ley de Régimen Tributario Interno*.

<https://www.derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti>

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). *Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria*. Registro Oficial N°111. <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

Cabanellas, G. (. (Tomo I). *Diccionario jurídico elemental*.

Elsenpeter, R., & Velte, T. (2014). *Fundamentos de comercio electrónico*. México: McGraw-Hill.

Organización Mundial del Comercio. (septiembre de 2017). *Organización Mundial del Comercio*. [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/ecom\\_s/ecom\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/ecom_s.htm)

SRI. (septiembre de 2020). *Servicio de Rentas Internas*.

Zambrano, H. A. (2016). *Análisis de la aplicabilidad de un modelo semidual de recaudación de impuesto a la renta en personas naturales en Ecuador*. Guayaquil.





Apéndice

**Tabla 1**

*Ejemplo de Total a Cancelar (Plan Básico + IVA)*

Datos de facturación			
Fecha	Descripción	Período del servicio	Subtotal
5/8/2021	Servicio de streaming	5/8/2021 – 4/8/2021	\$7,99
		(+) Iva 12%	\$0,96
TOTAL			\$8,95

**Tabla 2**

*Ejemplo de Total a Cancelar (Plan Estándar + IVA)*

Datos de facturación			
Fecha	Descripción	Período del servicio	Subtotal
5/8/2021	Servicio de streaming	5/8/2021 – 4/8/2021	\$10,99
		(+) Iva 12%	\$1,32
TOTAL			\$12,31



**Tabla 3**

*Ejemplo de Total a Cancelar (Plan Premium + IVA)*

Datos de facturación			
Fecha	Descripción	Período del servicio	Subtotal
5/8/2021	Servicio de streaming	5/8/2021 – 4/8/2021	\$13,99
		(+) Iva 12%	\$1,68
TOTAL			\$15,67

**Tabla 4**

*Catastros de Prestadores de Servicios Digitales*

Proveedor	Descripción
NETFLIX	Contenidos audiovisuales por streaming
SPOTIFY	Reproducción de música vía streaming
APPLE COM BILL	Software y servicios en línea
APPLESERVIC	Servicio al Cliente en línea
GOOGLE	Servicios relacionados con Internet y software
AMAZON PRIME	Servicio de vídeos disponible en streaming y suscripción para envíos gratuitos
AMAZON DIGIT	Servicio de vídeos disponible en streaming
AMAZON MUSIC	Plataforma de retransmisión de música





AMAZON VIDEO	Servicio de vídeos disponible en streaming
AMAZON LUNA	Servicio de videojuegos en línea
AMAZON MX DIGITAL	Servicio de vídeos disponible en streaming
AMAZON KIDS	Servicios Multimedia en línea para niños
AMAZON SELLER SERVICES	Servicios para vendedores en línea
Amazon ca Prime	Servicio de vídeos disponible en streaming
Amazon Digit	Servicio de vídeos disponible en streaming
Amazon Music	Plataforma de retransmisión de música
Amazon Video	Servicio de vídeos disponible en streaming
Amazon Channels	Servicios de streaming adicional
Amazon Downloads	Servicio de vídeos disponible en streaming
Amazon FreeTime Unltd	Servicios Multimedia en línea para niños
Amazon Kids	Servicios Multimedia en línea para niños
Amazon Luna	Servicio de videojuegos en línea
Amazon.com.br Digital	Servicio de vídeos disponible en streaming
AMZNPRIME	Servicio de vídeos disponible en streaming
AmznPrime	Servicio de vídeos disponible en streaming
AMZN AD	Publicidad
AMZNDIGIT	Servicio de vídeos disponible en streaming
AMAZON WEB SERVICES	Plataforma de servicios en la nube segura, que ofrece servicios de potencia computacional, almacenamiento de bases de datos, entrega de contenidos y otras funcionalidades
Prime Video	Servicio de vídeos disponible en streaming
PLAYSTATIONNETWORK	Servicio de compra de contenidos en línea
MICROSOFT	Plataforma de distribución digital de software





LINKEDIN

Red social para profesionales que pone a  
disposición espacios publicitarios

Faceb

Publicidad

Fuente: (SRI, 2020)

### Imagen 1

*Ejemplo de Factura de Netflix*

# NETFLIX

Netflix International B.V.  
Karperstraat 8-10  
1075 KZ Amsterdam, Países Bajos

XXXXXXXXXX@XXXXXXXXXX.com

Recibo N.º 46904-45453-D285D-XXXXX

Fecha	Descripción	Periodo del servicio	Subtotal
20/8/20	Servicio de streaming	20/8/20–19/9/20	\$ 369
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 369</b>